

D. JOSÉ LUIS MARTÍN GONZÁLEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), en el ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien dictar la presente,

RESOLUCIÓN

ASUNTO.- ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO BAJO AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL COTO DE UTILIDAD PÚBLICA M-10753 EN EL MONTE Nº 4 “DEHESA DEL BERROCAL Y GARGANTILLA” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) DURANTE LAS TEMPORADAS CINEGÉTICAS 2024/2025 A 2028/2029.

Expediente: 325 / 2022

Antecedentes de hecho.

RESULTANDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 430/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó el procedimiento de licitación/concurrencia para la adjudicación del aprovechamiento cinegético, bajo autorización demanial, del coto de utilidad pública M-10753 en el monte nº 4 “*Dehesa del Berrocal y Gargantilla*” propiedad de este Ayuntamiento durante las temporadas cinegéticas 2024/2025 a 2028/2029, en base a un Pliego de condiciones económico-administrativas.

RESULTANDO.- Que el anuncio de licitación/concurrencia fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 141, de fecha 14 de junio de 2024, comenzando a partir del día siguiente el plazo de quince días hábiles indicado en el Pliego para la presentación de las proposiciones por las personas interesadas. En consecuencia, el plazo para la presentación de las ofertas finalizó el pasado día 5 de julio de 2024.

RESULTANDO.- Que tanto la Resolución de aprobación como el Pliego de condiciones económico-administrativas se han publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

RESULTANDO.- Que con fecha de 02 de julio de 2024, según sello de la Oficina de correos, se remitió por correo certificado una proposición a este procedimiento presentada por don Jesús González Sastre, actuando en nombre y representación de la Entidad “*Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra*”, con CIF v-85171668, solicitud que fue recepcionada en el Ayuntamiento con NRE. 2024-E-RC-2551, de fecha 3 de julio de 2024.

Fundamentos de derecho.

CONSIDERANDO.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el pasado día 8 de julio de 2024, a las 9 horas, tuvo lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la apertura en acto público de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO.- Que con fecha de 10 de julio de 2024, se procedió por la funcionaria Técnico de Medio Ambiente doña Irene Canalda Laureano a la valoración, conforme a los criterios fijados en el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, de la única oferta habida en el procedimiento, esto es, la presentada por don Jesús González Sastre, en nombre y representación de la Entidad “*Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra*”, con CIF V-85171668.

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra



CONSIDERANDO.- Que con NRS. 2024-S-RE-1493, de fecha 10 de julio de 2024, se requirió a la Entidad “*Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra*” para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, presentara por la sede electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a.- Estatutos de la Asociación o Club deportivo elemental, así como su documento de inscripción en el Registro de la Administración Pública correspondiente.

b.- Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación o Club deportivo elemental.

c.- Justificación del abono de la cantidad de 148,23 euros correspondiente a los gastos de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 11ª del Pliego.

d.- Copia de las licencias de caza de los empadronados en este municipio que vayan a participar en el aprovechamiento del coto.

e.- Certificado en el que conste el número de temporada cinegéticas del que haya sido beneficiario el licitador.

CONSIDERANDO.- Que con NRE.2024-E-RE-2647, de fecha 15 de julio de 2024, don Jesús González Sastre, en nombre y representación de la Entidad “*Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra*”, con CIF V-85171668, ha aportado al expediente por sede electrónica la siguiente documentación:

a.- Justificante del ingreso en una cuenta corriente de titularidad de este Ayuntamiento de la cantidad de 148,23 euros.

b.- Copia del Acta fundacional y Estatutos de la Asociación “*Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra*”. Consta que la citada Entidad está registrada, con fecha de 31 de enero de 2008, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 29.163.

c.- Se aporta un certificado del Jefe de Área de Régimen Jurídico Deportivo de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, de fecha 9 de agosto de 2022, en el que consta que el “*Club Deportivo Elemental de Cazadores del Coto Social Las Laderas*” es “*una entidad deportiva sin ánimo de lucro que está inscrita con el número 5357 en la Sección de Clubes Deportivos Elementales de este Registro, mediante Resolución de la Dirección General de Deportes de fecha 22/05/2009*”, añadiendo dicha certificación que “*el Presidente de la entidad, elegido en fecha 26/07/2022 es D. JESÚS GONZÁLEZ SASTRE*”.

d.- Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación o Club deportivo elemental.

e.- Copia de las licencias de caza de los empadronados en este municipio que vayan a participar en el aprovechamiento del coto.

CONSIDERANDO.- El informe propuesta, de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento don Juan Antonio Cano Mombiela actuando en sustitución de la funcionaria Técnico de Medio Ambiente doña Irene Canalda Laureano durante sus vacaciones autorizadas, el cual no se reproduce por obrar en el expediente administrativo electrónico.

CONSIDERANDO.- Que si se quiere ver la autorización demanial como una licencia, es



atribución del Alcalde “*el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local*” (artículo 21.1, letra q, LRBRL). En caso contrario, si se considera que la autorización demanial tiene sustantividad propia y no es propiamente una licencia, la competencia también sería del Alcalde, pero esta vez tomando en consideración la atribución residual del artículo 21.1, letra s, LRBRL, esto es, “*aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales*”.

Dichas facultades no han sido explícitamente delegadas en la Junta de Gobierno Local si atendemos a la Resolución de Alcaldía nº 935/2023, de fecha 27 de octubre de 2023 (publicada en el BOCM nº 270, de fecha 13 de noviembre de 2023), ni en los Tenientes de Alcalde o en cualquier Concejal.

De esta manera, en función de la documentación obrante en este expediente, y a la vista de la propuesta elevada a este órgano con fecha de 23 de julio de 2024, en función de lo establecido en los artículos 92.1 de la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aceptar la única oferta presentada en este procedimiento, con fecha de 02 de julio de 2024, según sello de la Oficina de correos, por don Jesús González Sastre, actuando en nombre y representación de la Entidad “*Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra*”, con CIF V-85171668, por considerarse válida y que cumple lo dispuesto en el Pliego de condiciones económico-administrativas.

SEGUNDO.- En función de lo establecido en el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, y conforme a la propuesta elevada a este órgano, con fecha de 23 de julio de 2024, por el Secretario del Ayuntamiento, una vez comprobada por este funcionario la documentación presentada por la única Entidad concurrente, justificativa de los criterios y de la oferta presentada, **proceder a la siguiente valoración:**

- **Naturaleza jurídica del licitador:** La Entidad Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra corresponde con una Asociación privada deportiva de caza o Club deportivo elemental de caza (sin ánimo de lucro), obteniendo 40 puntos
- **Implicación social del licitador:** La Entidad cuenta con 48 beneficiarios cazadores empadronados en el municipio de Becerril de la Sierra, obteniendo 20 puntos
- **Antigüedad o experiencia del licitador en el aprovechamiento cinegético sobre montes de utilidad pública:** La Entidad ha sido adjudicataria y por tanto beneficiaria del aprovechamiento cinegético sobre los cotos de titularidad de este Ayuntamiento durante 31 temporadas cinegéticas, obteniendo 20 puntos.
- **Mejoras:** el licitador se compromete a aportar un 15% sobre el importe mínimo de la contraprestación (815,36 euros) a la mejora del terreno o de las especies del propio coto de caza, obteniendo 5 puntos.
- **Precio:** Oferta la contraprestación anual mínima prevista (815,36 euros), obteniendo 0 puntos.

Por consiguiente, la única oferta presentada a este procedimiento ha obtenido una **puntuación total de 85 puntos**.



TERCERO.- Adjudicar a la Entidad sin ánimo de lucro “Sociedad del Club de Cazadores del Coto Social Las Laderas de Becerril de la Sierra”, con CIF V-85171668, el aprovechamiento cinegético bajo autorización demanial del coto de utilidad pública M-10753 en el Monte nº 4 “Dehesa del Berrocal y Gargantilla” propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) durante las temporadas cinegéticas 2024/2025 a 2028/2029, en las siguientes condiciones:

1.- **Oferta económica:** 815,36 euros por temporada cinegética.

2.- **Naturaleza jurídica del licitador:** la Entidad beneficiaria se compromete a mantener su condición de Club deportivo elemental de caza sin ánimo de lucro durante todo el tiempo que dure este aprovechamiento cinegético.

3.- **Implicación social del licitador:** la Entidad beneficiaria se compromete a mantener en todo momento, al menos, a 48 cazadores empadronados en el municipio de Becerril de la Sierra, como beneficiarios del presente aprovechamiento cinegético.

4.- **Mejoras:** el licitador se compromete a aportar un 15% sobre el importe mínimo de la contraprestación (815,36 euros) a la mejora del terreno o de las especies del propio coto de caza.

En lo demás, el aprovechamiento cinegético se regirá por el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por Resolución de Alcaldía nº 430/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, el Pliego de prescripciones técnicas particulares aprobado por el Director de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, con fecha de 14 de febrero de 2024, o documentos posteriores que lo sustituyan, así como por las determinaciones del Plan de Aprovechamiento Cinegético del coto de caza M-10753 que en cada momento se apruebe por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Condición suspensiva.- Conforme a lo indicado en la cláusula 12ª del Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, el adjudicatario no podrá hacer uso del coto de caza objeto de este procedimiento sin haber constituido previamente a favor del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) en las cuentas corrientes de titularidad municipal que se indican, **en concepto de garantía**, la cantidad de **122,30 euros**, correspondiente al 3 por 100 de la contraprestación total equivalente a las cinco temporadas cinegéticas objeto de disfrute, en función de la oferta presentada.

ENTIDAD FINANCIERA	IBAN
CaixaBank	ES68 210059 7478 1300 043814
Banco Santander	ES43 004951 7421 2810 000013



Dicha garantía será devuelta a la finalización del plazo de disfrute, previa comprobación por los servicios municipales del cumplimiento de todas las obligaciones por parte del adjudicatario, así como de la inexistencia de daños por parte de este último en el monte público objeto del aprovechamiento cinegético.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Entidad interesada, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el Sr. Alcalde tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de la Entidad interesada el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la notificación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica, así como en la página web, con el fin de asegurar la transparencia, así como el acceso público a la información relativa al presente procedimiento.

SÉPTIMO.- Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

OCTAVO.- Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente.

Documento firmado electrónicamente

EL ALCALDE

José Luis Martín González

Diligencia para hacer constar que el presente documento ha sido suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), siendo su contenido íntegro y auténtico, por lo que se dispone su transcripción literal en el Libro de Resoluciones correspondiente.

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra



EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiola.

